MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 – 2025 – MPJ.

Julcán, 05 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTOS:

El expediente Nº 2516 – 2025, de fecha 02 de junio del 2025 que contiene la solicitud presentada por presidente de la JASS del Caserío Choptaloma , del Distrito y Provincia de Julcán relacionado al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Caserío Choptaloma; adjuntando el acta de sesión ordinaria, copias simples de DNI de los integrantes del Concejo Directivo, informe Nº 472– 2025 – G.D.E.Y.G.A/MPJ de fecha 03 de junio del 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental comunicando la conformidad a los documentos presentados para el reconocimiento del concejo directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley Nº 26338 se aprueba el Texto Único Ordenado de su reglamento, en su artículo 169º, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registros de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175º del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley Nº 26338 donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 337 -2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

El expediente Nº 2516 – 2025, de fecha 02 de junio del 2025 que contiene la solicitud presentada por el presidente de la JASS del Caserío Choptaloma, del Distrito y Provincia de Julcán relacionado al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Caserío Choptaloma, adjuntando el acta de sesión ordinaria, copias simples de DNI de los integrantes del Concejo Directivo,

Que mediante el informe N° 472 – 2025 – G.D.E.Y.G.A/MPJ de fecha 03 de junio del 2025, presentado por Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental comunicando la conformidad a los documentos presentados para el reconocimiento del concejo directivo,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Choptaloma, del Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, por (02) años, del 30/05/2025 hasta el 30/05/2027 a las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JULIO GONZALO BACILIO SANCHEZ	19568807
SECRETARIO	JOSE FERNANDO CHIMBOR BACILIO	19569231
TESORERA	SANTOS LUCIANO ARROYO VEGA	19569163
VOCAL 1	ROSA DELMIRA ESPINOLA OLIVARES	19052415
VOCAL 2	NELDA CONSUELO REYES RODRIGUEZ	19569208

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como Fiscal de la JASS por (03) años del 05/01/2023 hasta el 05/01/2026. A la siguiente persona.

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
FISCAL	JENY VANESSA GONZALES BACILIO	70853872

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el área división técnica municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Choptaloma, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, con la presente resolución de alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Yorsis Reyes Castillo
ALCALDE